



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2027

PARTIDA 21

**MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA**



30/09/2026

Septiembre 2026

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.641.184.014	141.592.159	1.499.591.855
05	Transferencias Corrientes	126.282.367	123.356.981	2.925.386
08	Otros Ingresos Corrientes	400	-	400
09	Aporte Fiscal	1.496.665.789	-	1.496.665.789
10	Venta de Activos No Financieros	30	-	30
12	Recuperación de Préstamos	100	-	100
13	Transferencias para Gastos de Capital	18.235.178	18.235.178	-
15	Saldo Inicial de Caja	150	-	150
	GASTOS	1.641.184.014	141.592.159	1.499.591.855
21	Gastos en Personal	226.494.354	-	226.494.354
22	Bienes y Servicios de Consumo	50.960.283	-	50.960.283
23	Prestaciones de Seguridad Social	90	-	90
24	Transferencias Corrientes	1.212.370.473	123.356.981	1.089.013.492
25	Integros al Fisco	150	-	150
26	Otros Gastos Corrientes	40	-	40
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.309.655	-	6.309.655
33	Transferencias de Capital	140.720.750	18.235.178	122.485.572
34	Servicio de la Deuda	4.328.069	-	4.328.069
35	Saldo Final de Caja	150	-	150

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 483 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$

1.185.855

04 Por el hecho de solicitar algún beneficio o prestación financiado con cargo a esta Partida, se deja constancia que, de acuerdo con la normativa vigente, los solicitantes han facultado el tratamiento de todo dato personal por parte de los organismos de la Administración del Estado, para la verificación del buen uso de los recursos públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

05 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	439.576.002	115.225.913	2.571.585	125.790.520	43.787.795
05	Transferencias Corrientes	10	43.624.114	10	2.925.266	31.104.554
08	Otros Ingresos Corrientes	50	90	30	30	30
09	Aporte Fiscal	439.575.882	53.366.481	2.571.535	122.865.194	12.683.201
10	Venta de Activos No Financieros	10	10	-	10	-
12	Recuperación de Préstamos	20	10	-	10	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	18.235.178	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	30	10	10	10
	GASTOS	439.576.002	115.225.913	2.571.585	125.790.520	43.787.795
21	Gastos en Personal	38.099.271	30.467.357	2.184.330	17.532.065	8.378.380
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.238.613	4.055.095	365.966	2.948.117	964.814
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	374.169.780	44.101.813	-	18.274.005	34.353.341
25	Integros al Fisco	30	30	10	10	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	505.141	702.473	21.249	449.776	91.220
33	Transferencias de Capital	18.235.178	35.899.065	-	86.586.507	-
34	Servicio de la Deuda	4.327.949	30	10	10	10
35	Saldo Final de Caja	30	30	10	10	10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027

Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social	Subsecretaría de la Niñez	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
	INGRESOS	68.379.935	27.808.031	119.431.168	698.613.065
05	Transferencias Corrientes	48.628.363	20	10	20
08	Otros Ingresos Corrientes	30	30	50	60
09	Aporte Fiscal	19.751.522	27.807.961	119.431.068	698.612.945
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	10	20	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	20	20
	GASTOS	68.379.935	27.808.031	119.431.168	698.613.065
21	Gastos en Personal	12.350.823	13.695.726	3.283.703	100.502.699
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.332.989	2.835.822	400.460	33.818.407
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	20
24	Transferencias Corrientes	54.349.421	9.892.473	115.697.494	561.532.146
25	Integros al Fisco	10	10	20	20
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	346.662	1.383.970	49.451	2.759.713
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	20	20
35	Saldo Final de Caja	10	10	20	20

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		93.614.110
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		93.614.040
	01	Libre		89.286.121
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.728.131
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.599.788
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		93.614.110
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.099.271
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.238.613
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	46.443.126
	01	Al Sector Privado		4.658.407
	321	Fundación de las Familias	05	840.530
	322	Subsidio a la Calefacción	06	3.817.877
	03	A Otras Entidades Públicas		38.972.511
	341	Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	07	5.521.362
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08	226.336
	414	Programa Vivienda Primero	09	7.565.461
	998	Programa Noche Digna	10, 11	25.659.352
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.812.208
	003	Elige Vivir Sano	12	709.246
	005	Programa Red Integral de Protección Social	13	303.195
	006	Programa de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	14	1.298.624

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	007	Comisión para la Paz y el Entendimiento	15	501.143
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		505.141
	03	Vehículos		180.040
	07	Programas Informáticos		325.101
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.327.929
	01	Amortización Deuda Interna		942.485
	03	Intereses Deuda Interna		785.646
	04	Intereses Deuda Externa		2.599.788
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	43
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	995
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	65.409
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	295.901
	Incluye:	
	- Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y a su gestión administrativa en terreno, se podrá utilizar hasta un monto máximo de \$4.972 miles.	
	- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3°, letra n) y 8° letra f) de la Ley N°20.530, se podrá utilizar un monto máximo en viáticos, de \$24.618 miles.	
	- Para realizar la gestión administrativa, supervisión y asistencias técnicas de la oferta programática de niñez y adolescencia, se podrá utilizar hasta un monto máximo en viáticos, de \$79.736 miles.	
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.530
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Asesores Art. 38 bis CPR	3
	- N° de Personas, otras contrataciones	22
	- Miles de \$	722.128

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Incluye 20 cupos de honorarios destinados a funciones de asistencia técnica, acompañamiento, revisión de convenios, transferencias y rendición de cuentas de la oferta programática de niñez y adolescencia.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas
- Miles de \$

12
152.787

03 Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

154.320

- b) Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y su gestión administrativa en terreno, se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$7.773 miles.

- c) Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3°, letra n) de la Ley N°20.530, se podrá utilizar un monto máximo de \$89.416 miles para capacitación a terceros, y \$11.709 miles por concepto de pasajes.

- d) Para realizar la gestión administrativa, supervisión y asistencias técnicas de la oferta programática de niñez y adolescencia se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$17.292 miles.

- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por comuna, actividades y montos, individualizando los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación.

- 05 Estos recursos se transferirán mediante un convenio que suscribirá la Subsecretaría de Servicios Sociales con la Fundación de las Familias, con el objeto de financiar los gastos necesarios para el cierre, liquidación y disolución de la entidad receptora, tales como, indemnizaciones y demás prestaciones laborales que legalmente correspondan a su personal, honorarios por servicios legales y contables de liquidación y disolución, el pago de las deudas debidamente documentadas con proveedores y acreedores de la fundación, entre otros. Solamente podrán financiarse con cargo a estos recursos, gastos directamente asociados al proceso de cierre, debidamente acreditados.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

El convenio deberá establecer, al menos, un plan y cronograma de cierre, las obligaciones de rendición de cuentas conforme a la normativa de la Contraloría General de la República, la obligación de reintegrar al Fisco los recursos no utilizados una vez concluido el proceso de liquidación, y el destino de los activos remanentes que resulten de ésta.

06 Con cargo a estos recursos se entregará un Subsidio a la Calefacción para atender a familias de la región de Aysén. Este bono será focalizado en las familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según calificación socioeconómica del artículo 5° de la ley N° 20.379, de conformidad con el decreto supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará por medio del decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Se podrán incluir hasta \$ 61.932 miles para gastos de administración.

07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Para el caso de convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Mediante Resolución, el Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, establecerá el monto a transferir.

Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una data igual o

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

superior a 5 años y hayan sido previamente digitalizados.

En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por las normas pertinentes, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o los instrumentos de caracterización socioeconómica que los reemplacen, en el marco de la Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y el D.S. N° 1.434, de 2017, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, el Subsecretario de Servicios Sociales podrá dictar una o más resoluciones, con el objetivo de atender Municipios afectados por dicha emergencia, para aplicar la Ficha Básica de Emergencia (FIBE o FIBEH) en el territorio.

08 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con el articulado de esta ley. Los recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

09 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley. En el caso de las transferencias a organismos del Gobierno Central, estos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

Los convenios que se realicen con cargo a esta asignación podrán tener un periodo de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

10 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

12
112.417

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

232.281

Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se podrá realizar a través de convenios directos, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

En el marco de la oferta regular del Programa se podrá atender de manera transitoria a niños, niñas y adolescentes, cuando se identifique que existe riesgo a su vida o su integridad psicosocial. En dichos casos, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá establecer las coordinaciones que corresponda con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en cuanto tome conocimiento de la situación.

- 11 Antes del 31 de marzo de 2027, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, las metas y objetivos esperados para dicho año, así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Especialmente, deberá informar el cronograma de licitaciones de albergues; la población objetivo y los grupos etarios; además de las iniciativas código azul, así como otras medidas que sean pertinentes para enfrentar situaciones críticas.

Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

12 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	1
- Miles de Pesos \$	38.333

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	256.710
---------------------	---------

Además, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Hasta el 10% de estos recursos se podrán destinar a financiar proyectos orientados a generar y promover espacios saludables para personas con discapacidad visual, física o intelectual. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, la cantidad de recursos que se destinen a financiar proyectos orientados a generar y promover espacios saludables para personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y/o psíquica.

13 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	2
- Miles de Pesos \$	75.402

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	227.793
---------------------	---------

14 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	6
- Miles de Pesos \$	151.422

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	1.132.696
---------------------	-----------

Se podrá destinar hasta \$115.296 miles para la adquisición, arrendamiento e

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

instalación de: módulos de autoatención destinados a la emisión de cartolas, difusión y/o gestión de trámites relacionados al programa, ordenadores de fila electrónicos u otro equipamiento o servicios de apoyo a la atención de público, nuevas aplicaciones informáticas, licencias informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades de los equipos ya instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado que cumplan condiciones impuestas por el Ministerio.

Además, podrá incluir la adquisición, arrendamiento e instalación de nuevos componentes, accesorios complementarios y/o repuestos a los equipos señalados que permitan apoyar su operatividad. Todo lo anterior, podrá ser entregado en comodato o transferido a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2020 o instalados en las reparticiones ministeriales, sus servicios relacionados u otros servicios públicos. Dicha transferencia o comodato se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos. También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de apoyo a la atención de público, monitoreo, traslado, retiro, mantención, respaldo de información y soporte relativos a la operatividad de los equipos.

En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por las normas pertinentes, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o los instrumentos de caracterización socioeconómica que la reemplacen, en el marco de la Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y el decreto supremo exento N° 1.434, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, dispositivos electrónicos de captura de datos, otros dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, licencias de software asociado a éstos o servicios de telecomunicaciones que permitan su adecuado funcionamiento, hasta por un monto máximo de \$131.327 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito o puestos a disposición de las municipalidades afectadas que deban aplicar dicho instrumento durante el período de aplicación del instrumento ante una emergencia, desastre o catástrofe y se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos, los cuales podrán destinarse una vez terminada la emergencia, exclusivamente para fines de aplicación de los instrumentos de Caracterización Socioeconómica vigentes administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la municipalidad respectiva.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

15 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas

8

- Miles de Pesos \$

288.119

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

213.024

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsistema Seguridades y Oportunidades (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		186.534.851
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		186.534.821
	01	Libre		186.534.821
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		186.534.851
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		168.299.643
	01	Al Sector Privado		99.584.863
	010	Programa Bonificación Ley N°20.595	03	71.015.730
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949	04	28.569.133
	02	Al Gobierno Central		51.667.949
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.273.127
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		4.275.496
	014	Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario - FOSIS		43.624.084
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		1.973.689
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - SENAMA		521.553
	03	A Otras Entidades Públicas	05	17.046.831
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	06	11.544.477
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	07	3.590.713
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		1.382.175
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		529.466
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.235.178
	02	Al Gobierno Central		18.235.178
	014	Programas de Generación de Ingresos Autónomos - FOSIS		18.235.178
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar el impacto del componente empleo de este programa, los beneficiarios de la Ley N° 20.595 tendrán acceso preferente en todos los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsistema Seguridades y Oportunidades (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

Para ello, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia coordinará, mediante convenios de colaboración, acciones con el objeto de articular oferta programática y generar trayectorias laborales para la población en situación de vulnerabilidad. Los resultados de dicha coordinación serán informados en el Comité interministerial.

- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 en conformidad a la normativa vigente.

Con cargo a estos recursos se podrán pagar las bonificaciones de la ley N° 20.595, que correspondan, a los usuarios rezagados del programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio del programa "Sistema de Protección Integral a la Infancia".

- 03 El pago de las bonificaciones de la ley N°20.595 será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante el decreto N°12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa.

Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones por parte del Instituto de Previsión Social serán transferidos mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, con base en los actos administrativos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que conceden, ordenan el pago y aprueban la nómina de beneficiarios y receptores de pago de las prestaciones monetarias establecidas en la Ley N°20.595 y sus reglamentos del mes que corresponda.

Con el objetivo de asegurar la continuidad del funcionamiento del programa, mientras se encuentre en trámite el acto administrativo correspondiente, se podrán realizar transferencias mensuales de hasta una doceava parte del monto anual. Esta transferencia podrá realizarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo.

Durante el año 2027 no se entregará el Bono Graduación a que refiere el inciso segundo del artículo 19 de la ley N°20.595.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsistema Seguridades y Oportunidades (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse recursos para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas

5

- Miles de Pesos \$

139.899

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

621.774

- 04 El pago de las bonificaciones del artículo 2° transitorio de la ley N°19.949 será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante el decreto N°25, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones, o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa.

Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones por parte del Instituto de Previsión Social serán transferidos mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, fundada en el acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que concede las bonificaciones del artículo 2° transitorio de la ley N°19.949, aprueba la nómina de beneficiarios y receptores de pago para el proceso del mes correspondiente, y ordena su pago.

Con el objetivo de asegurar la continuidad del funcionamiento del programa, mientras se encuentre en trámite el acto administrativo correspondiente, se podrán realizar transferencias mensuales de hasta una doceava parte del monto anual. Esta transferencia podrá realizarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo.

- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsistema Seguridades y Oportunidades (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Con todo, las transferencias de recursos a entidades privadas se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$152.987 miles.

07 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas

1

- Miles de Pesos \$

33.269

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

38.122

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (07)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		159.427.041
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		159.427.021
	01	Libre		159.427.021
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		159.427.041
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		159.427.011
	01	Al Sector Privado		13.112.421
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	01	13.112.421
	02	Al Gobierno Central	02	77.938.217
	002	Programas de Cuidados SENADIS		29.831.417
	003	Programas de Cuidados SENAMA		48.106.800
	03	A Otras Entidades Públicas		66.205.391
	351	Red Local de Apoyos y Cuidados	03	59.003.635
	354	Centros Comunitarios de Cuidado	04	7.201.756
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.170.982
	001	Apoyo al Sistema Nacional de Cuidados	05	657.656
	002	Chile te Cuida	06	1.513.326
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 El Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N°28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante Decreto N°53 del año 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (07)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito.

Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones serán transferidos mensualmente desde la Subsecretaría de Servicios Sociales al Instituto de Previsión Social dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, en base a la nómina del acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que concede y ordena el pago para Cuidadores de Personas con Discapacidad regulado en el decreto supremo N°28 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Con el objetivo de asegurar la continuidad del funcionamiento del programa, mientras se encuentre en trámite el acto administrativo correspondiente, se podrá efectuar una transferencia mensual de hasta una doceava parte del monto anual. Esta transferencia podrá realizarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$158.735 miles, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

- 02 Los actos administrativos que correspondan para la transferencia de estos recursos se podrán dictar a contar de la publicación de la presente ley.

Con el objetivo de asegurar la continuidad del funcionamiento del Servicio y de los programas financiados mediante esta transferencia consolidable, mientras se encuentre en trámite el acto administrativo correspondiente, se podrá efectuar una transferencia mensual proporcional de los recursos, equivalente a una doceava parte del monto anual. Esta transferencia podrá realizarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

Los convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (07)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Mientras no se encuentre vigente el reglamento señalado en el inciso final del artículo 23 de la ley N° 21.805, la ejecución de este programa se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°05, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. La selección de comunas, se regirá por la resolución N°079, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Antes del 31 de julio de 2027 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.

- 04 Los convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

- 05 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas

16

- Miles de Pesos \$

300.805

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

341.742

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, Otras Entidades Públicas y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (07)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	4
- Miles de Pesos \$	110.184

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	821.892
---------------------	---------

La ejecución de este programa se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°12, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

- 07 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de cada programa para el año 2027, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2027, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, hasta el día 30 del mes siguiente al término de cada semestre, deberá informar los programas e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos. Junto con lo anterior, se deberá informar, especialmente, la cobertura de éste, especificando si las personas bajo el cuidado son personas con discapacidad y/o dependencia, incluyendo información de distribución por sexo, edad (niños o niñas, adultos y personas mayores), región, comuna, e incluir la misma información sobre personas cuidadoras cuando corresponda. Se deberá informar los recursos asignados a cada una de las regiones y la ejecución presupuestaria de estos recursos.

Todo lo anterior también será informado a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados, así como a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.028.128
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		26.028.058
	01	Libre		26.028.058
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		26.028.128
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.982.312
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.865.564
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		477.729
	01	Al Sector Privado		477.729
	548	Innova FOSIS - Compromiso País	04	477.729
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		702.473
	07	Programas Informáticos		702.473
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehiculos

46

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	597
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	19.547
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	160.160
	- En el Exterior, en Miles de \$	883
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	6
	- Miles de \$	91.677
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	17
	- Miles de \$	156.569
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	45.414
04	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y organismos del Gobierno Central. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.465.616
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.230.388
	01	Libre		19.230.388
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		18.235.178
	02	Del Gobierno Central		18.235.178
	100	Subsistema Seguridades y Oportunidades - Subsecretaría de Servicios Sociales		18.235.178
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		37.465.616
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.107.051
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	135.278
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.223.257
	01	Al Sector Privado	03	35.223.257
	004	Acceso al Microcrédito		1.060.693
	005	Emprendamos	04, 06	11.310.772
	006	Emprendamos Semilla	07	21.822.992
	046	Chile Trabaja	08	1.028.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
 - b) Horas extraordinarias año

79

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

- Miles de \$	10
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.405
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	8
- Miles de \$	179.198

02 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
 Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 10

03 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y
 Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos
 transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, no obstante,
 estos deberán informar mensualmente al Fondo de Solidaridad e Inversión Social,
 sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el
 cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos.

Las transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que
 establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Las convocatorias correspondientes al año 2027 podrán realizarse y tramitarse,
 hasta la etapa inmediatamente anterior a su adjudicación, a partir de la fecha
 de publicación de la presente ley.

04 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos,
 que podrán dictarse a contar de diciembre de 2026 se asignarán total o
 parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los
 Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador
 Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se
 aplicarán los programas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y los
 recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por
 el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la
 recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva. El Consejo
 deberá tener un plazo de al menos 15 días para tomar la decisión. Con todo, si
 este no se pronunciare dentro del plazo antes indicado, regirá lo propuesto por
 el Gobernador/a Regional.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada
 comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir
 sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera esta asignación y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse a contar de diciembre de 2026.

Deberá considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente. Los resultados de dicha coordinación serán informados en el Comité Interministerial que sesiona por ley cada mes de agosto.

- 06 Deberá considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

Mediante convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente. Los resultados de dicha coordinación serán informados en el Comité Interministerial que sesiona por ley cada mes de agosto.

- 07 Con cargo a estos recursos, se consideran \$17.206.378 miles para atender a lo menos a 17.291 usuarios de la Ley N° 20.595 a través del Programa Emprendamos Semilla.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas destinadas a fortalecer la empleabilidad y la inserción laboral dependiente de personas en situación de vulnerabilidad social, participantes del Programa Familias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.

Para la ejecución de estos recursos, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios y efectuar transferencias de recursos a municipalidades, otras entidades públicas, organismos del Gobierno Central y entidades privadas, de conformidad con el articulado de la Ley de Presupuestos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		51.732.169
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.624.094
	02	Del Gobierno Central		43.624.094
	002	Subsistema Seguridades y Oportunidades - Subsecretaría de Servicios Sociales		43.624.084
08	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		8.108.035
	01	Libre		8.108.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		51.732.169
		GASTOS EN PERSONAL	01	7.377.994
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	54.253
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.624.084
24	03	A Otras Entidades Públicas	03	41.537.280
	335	Programa de Acompañamiento Familiar Integral		27.002.604
	336	Programa Habitabilidad		14.534.676
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.086.804
25	336	Asistencia Técnica al Programa Habitabilidad	04	1.385.650
	337	Asistencia Técnica al Programa Apoyo a la Seguridad Alimentaria	05	701.154
		INTEGROS AL FISCO		10
33	99	Otros Integros al Fisco		10
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		675.808
	03	A Otras Entidades Públicas		675.808
34	004	Comunidades Solidarias	06	675.808
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

a)	Dotación máxima de personal	278
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	10
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	58.364
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	7
	- Miles de \$	102.747
02	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10
03	Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595, en conformidad con la normativa vigente.	
	El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios, otras entidades públicas o privadas y organismos del gobierno central, para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de esta ley.	
04	De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:	
a)	Convenios con Personas Naturales:	
	- Número de Personas	59
	- Miles de Pesos \$	1.364.311
b)	Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	
	- Miles de Pesos \$	21.339
05	De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:	
a)	Convenios con Personas Naturales:	
	- Número de Personas	31
	- Miles de Pesos \$	680.751
b)	Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	
	- Miles de Pesos \$	20.403
06	Con cargo a este programa se podrán financiar iniciativas y componentes destinados a promover el desarrollo territorial inclusivo, mediante el fortalecimiento de capacidades locales, redes comunitarias y circuitos económicos solidarios, en beneficio de territorios, personas y familias en situación de vulnerabilidad social.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Para la ejecución de estos recursos, el FOSIS estará facultado para celebrar convenios con municipios y otras entidades públicas o privadas.

Se deberá considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente. Los resultados de dicha coordinación serán informados en el Comité Interministerial que, conforme a la ley, sesiona durante el mes de agosto de cada año.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.571.585
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.571.535
	01	Libre		2.571.535
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.571.585
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.184.330
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	365.966
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.249
	07	Programas Informáticos		21.249
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	58
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	7.242
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.066
	- En el Exterior, en Miles de \$	638

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

3.748

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		125.790.520
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.925.266
	02	Del Gobierno Central		2.925.266
	003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01		2.925.256
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		122.865.194
	01	Libre		122.865.194
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		125.790.520
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.532.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.948.117
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.274.005
	01	Al Sector Privado		10.348.827
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04	6.981.766
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	2.925.256
	600	Turismo y Pueblos Indígenas		441.805
	02	Al Gobierno Central		6.222.480
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	06	5.460.162
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		591.038
	005	Corporación de Fomento de la Producción		171.280
	03	A Otras Entidades Públicas	07	901.157
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas		615.177
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena		285.980
	09	A Unidades o Programas del Servicio		801.541
	001	Consultas a los Pueblos Indígenas	08	801.541

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		449.776
	06	Equipos Informáticos		30.600
	07	Programas Informáticos		419.176
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		86.586.507
	01	Al Sector Privado		75.237.753
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	09, 10, 11, 12	66.810.804
	045	Programa Chile Indígena	13	8.426.949
	02	Al Gobierno Central		4.931.875
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		4.931.875
	03	A Otras Entidades Públicas		6.416.879
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	07	6.416.879
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehiculos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	486
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.468
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	174.730
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.823
	d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	55.837
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

40.587

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.

Asimismo, se financiará, entre otras actividades, iniciativas que fortalezcan la ejecución de los programas del Fondo de Desarrollo Indígena, especialmente aquellas para el apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la ley N° 19.253, artículo 20 letras a) y b), referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas y aquellas que contribuyen al desarrollo integral de emprendimientos indígenas, con especial énfasis en mujeres indígenas.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Dicha información deberá especificar la distribución geográfica por comunas.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar programas que permitan la promoción, revalorización, enseñanza y difusión de las lenguas indígenas, así como la preservación de su patrimonio inmaterial, su cosmovisión y su valor cultural asociado. También se podrá financiar la protección de sitios de significación cultural.

Cuando se requiera la contratación de servicios personales, se dará preferencia a sujetos pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos por la ley N°19.253 que dominen su lengua, con residencia y reconocimiento en las comunidades ubicadas en sus respectivas regiones.

Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

- 06 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.

- 07 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas

2

- Miles de Pesos \$

61.427

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:

- Miles de Pesos \$

711.727

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, a Otras Entidades Públicas y con Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley. En el caso de las transferencias a organismos del Gobierno Central, estos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

09 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1994, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que Aprueba Reglamento Sobre Fondo de Agua y Tierras Indígenas.

Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, podrán priorizarse aquellos cuyos predios presentados para compra se encuentren dentro o colindantes al título reconocido en el respectivo informe jurídico administrativo que reconoce el problema de tierras, y siempre que los inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6° del decreto supremo señalado en el párrafo anterior. Se deberá actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un periodo de seis años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento total o parcial de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253. Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20, letra b), de la ley N° 19.253.

10 Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras, de las personas y/o comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

juridico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la ley N°19.253, y que tengan relación con la productividad y/o habitabilidad y/o desarrollo económico. En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento total o parcial de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la mencionada ley.

- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras, especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos, y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios, sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la ley N°19.253.

Adicionalmente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado respecto de las comunidades priorizadas que tengan aplicabilidad en virtud de la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253, así como las condiciones que indique que los predios no estén perturbados, las propiedades compradas, monto, hectáreas, comunidades propietarias y deuda existente conforme al referido artículo, así como, la lista de espera, de haberla.

Respecto a la condición de que los predios no estén perturbados, se informará a la comisión si existen denuncias ante las policías o el Ministerio Público por el delito de usurpación sobre los mismos.

- 12 Sujeto a disponibilidad presupuestaria, los compromisos asociados a esta asignación podrán excederse hasta \$20.000.000 miles, con el objeto de financiar los instrumentos contemplados en el artículo 20 de la Ley N°19.253, lo que deberá materializarse mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N°1.263, de 1975.
- 13 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención a comunidades y asociaciones indígenas conformadas hasta el año 2022, y de acuerdo con la ley N° 19.253. Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades y asociaciones beneficiadas a través de las

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades y asociaciones se podrá contemplar recursos para capacitación, asesoría, asistencias técnicas y apoyo al funcionamiento de las Unidades de Planificación, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

64
1.588.958

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

563.497

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

Al personal contratado a honorarios con cargo a esta asignación podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

14 Los programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

15 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados, lo siguiente:

1. Ejecución de los recursos, cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos, indicando

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 14, 15, 16)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

detalladamente la modalidad de adjudicación, el proyecto financiado y la distribución geográfica de los proyectos financiados. Un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.

2. Recursos y acciones destinadas a la actualización del Registro Público de Tierras Indígenas, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.253.

3. Recursos que vayan dirigidos al Pueblo Rapa Nui, en qué consisten, qué convenios se realizan y cómo se ejecutan. Del mismo modo antes señalado, informará en los mismos términos los detalles de todos los recursos que se dirijan a los demás pueblos indígenas reconocidos por ley.

- 16 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la recuperación del patrimonio indígena del pueblo Rapa Nui. Además, deberá informar el estado del Estatuto Especial para Isla de Pascua, según lo indicado por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		43.787.795
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.104.554
	02	Del Gobierno Central		31.104.554
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.273.127
	003	Sistema Nacional de Cuidados - Subsecretaría de Servicios Sociales		29.831.417
08	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		12.683.201
	01	Libre		12.683.201
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		43.787.795
		GASTOS EN PERSONAL	02	8.378.380
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	964.814
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.353.341
	01	Al Sector Privado		1.409.002
	001	Apoyo para Estudiantes de Educación Superior en Situación de Discapacidad	04	1.409.002
	03	A Otras Entidades Públicas		26.228.684
	004	Adultos con Discapacidad en Residencias	05	21.826.381
	006	Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI)	06	1.839.795
	007	Programa de Servicios de Apoyos para la Autonomía y Vida Independiente	07	2.562.508
	09	A Unidades o Programas del Servicio		6.715.655
	001	Programa Ayudas Técnicas Ley N°20.422	08, 09	6.715.655
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.220
	07	Programas Informáticos		91.220
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos			18
02	Incluye:			
	a) Dotación máxima de personal			191
	b) Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			13.160
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos			
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$			39.441
	- En el Exterior, en Miles de \$			4.482
	d) Convenios con personas naturales			
	- N° de Personas			2
	- Miles de \$			44.023
03	Incluye:			
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia			
	- Miles de \$			16.026
04	Incluye recursos destinados a becas para estudiantes con discapacidad que cursen estudios de pregrado en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, con el objeto de financiar Servicios y Materiales de Apoyo.			

Estos recursos se adjudicarán, a través de un concurso dirigido a estudiantes con discapacidad, dividido en dos grupos: 1)Servicios de Apoyo para estudiantes con discapacidad, de cursos superiores, que siguen cursando sus estudios de pregrado en instituciones de educación superior y que fueron beneficiados en el año anterior por el programa, 2)Servicios de Apoyo y Materiales de Apoyo para estudiantes con discapacidad que cursen estudios de educación superior, que no hayan sido beneficiarios del programa anteriormente.

La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

Los contenidos, criterios de selección y formas de ejecución del programa se regirán por lo dispuesto en el Decreto Supremo N°25, de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

06 Para la ejecución de este Programa, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta Ley de Presupuestos.

La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

El Servicio informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los diversos tipos de discapacidad existentes que son financiados con cargo a estos recursos, el listado de beneficiarios, la comuna respectiva, las instituciones a las cuales se transfiere, el monto, los productos del convenio y su aplicación a nivel regional.

07 Con cargo a estos recursos se financiará el Programa Servicios de Apoyo para la Vida Independiente en la Comunidad, dirigido a personas con discapacidad de 18 años y más, inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad y pertenecientes hasta el tramo del 80% de la Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares, que enfrentan restricciones para ejercer su vida independiente en la comunidad.

El Programa comprende los siguientes componentes: 1. Servicios de Apoyo para la Vida Independiente en la Comunidad y 2. Articulación Territorial de Redes Comunitarias de Apoyo.

Mediante resolución del Servicio Nacional de la Discapacidad, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos, criterios de selección y formas de ejecución del programa.

08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo bienes y servicios de consumo, para financiar ayudas técnicas, así como gastos en nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

Para apoyar la realización del programa, incluye:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

3
38.271

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

41.590

- 09 Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas.

La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, edad y comuna. De la misma manera, se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos.

Se deberá informar, además, sobre los traspasos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.

- 10 El Servicio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo considerar la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, y el per cápita por beneficiario.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		68.379.935
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.628.363
	02	Del Gobierno Central		48.628.363
	001	Sistema Nacional de Cuidados - Subsecretaría de Servicios Sociales		48.106.800
08	003	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - Subsecretaría de Servicios Sociales		521.553
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
		APORTE FISCAL		19.751.522
12	01	Libre		19.751.522
		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
15	10	Ingresos por Percibir		10
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		68.379.935
		GASTOS EN PERSONAL	02	12.350.823
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.332.989
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
24	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.349.421
	01	Al Sector Privado		4.644.265
	001	Fondo Nacional del Adulto Mayor - Proyectos Autogestionados		4.644.265
24	03	A Otras Entidades Públicas		46.125.167
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	04	385.750
	716	Residencias Comunitarias para Personas Mayores	05	16.738.742
	718	Programa de Viviendas y Apoyos para Personas Mayores	06	1.650.454
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	07	11.314.988
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	08	3.682.588
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	08	12.352.645
	09	A Unidades o Programas del Servicio		3.579.989
	001	Programa de Participación y Formación de Personas Mayores	09	1.180.579
	004	Apoyo a la Gestión de Residencias Comunitarias para Personas Mayores	10	1.337.427
24	005	Apoyo a la Gestión de Programas para Personas Mayores	11	1.029.956

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	007	Servicio de Asistencia Técnica al Programa Vínculos	12	32.027
		INTEGROS AL FISCO		10
29	99	Otros Integros al Fisco		10
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.662
34	07	Programas Informáticos		346.662
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
35	07	Deuda Flotante		10
		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	403
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.610
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	117.578
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.417
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	1
	- Miles de \$	23.517
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	29.629
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	37.331
04	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.	
05	Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Residencias Comunitarias para Personas Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 06 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de la línea: Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 07 El Programa se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.
- 08 Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta ley.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

- 09 Con cargo a estos recursos se financiará el Programa Participación y Formación de Personas Mayores, dirigido a personas de 60 años y más que presentan baja participación social.

De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas 3
- Miles de Pesos \$ 43.585

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$ 1.136.994

- 10 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas 1
- Miles de Pesos \$ 28.072

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$ 933.879

- 11 De acuerdo con las características del programa, se podrán realizar todo tipo de gastos para apoyar la implementación de los programas de las asignaciones 718, 721, 722 y 723, incluyendo:

a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$ 673.153

- 12 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas 1
- Miles de Pesos \$ 16.913

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$ 15.114

- 13 Antes del 31 de marzo de 2027 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2027.

Asimismo, trimestralmente deberá informar a la Comisión de Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, Comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Diputadas y Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:

- a) Población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo por región, comuna, sexo y grupo etario especificando además en qué consistieron tales beneficios, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada y la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.
- b) Grado de cumplimiento y estado de avance de metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas, segmentados por región.
- c) Nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.
- d) Modificaciones presupuestarias efectuadas y el propósito de éstas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Evaluación Social
Subsecretaría de Evaluación Social (01, 09, 10, 11, 12, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.808.031
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	01	Del Sector Privado		10
	001	Aplicación Ley N° 19.885		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		27.807.961
	01	Libre		27.807.961
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		27.808.031
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.695.726
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.835.822
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.892.473
	01	Al Sector Privado		4.198.635
	030	Aplicación Ley N° 19.885		10
	033	Fundación Superación de la Pobreza		3.311.571
	034	Iniciativas de Concurso para la Superación de la Pobreza	04	487.054
	035	Fundación Deportistas por un Sueño		400.000
	02	Al Gobierno Central		160.978
	001	Colaboración INE Encuesta	05	160.978
	09	A Unidades o Programas del Servicio		5.532.860
	001	Encuesta CASEN	06	3.488.276
	002	Encuesta de Niñez y Adolescencia (ENA)	07	1.854.517
	027	Sistema Nacional de Inversiones	08	190.067
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.383.970

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Evaluación Social
Subsecretaría de Evaluación Social (01, 09, 10, 11, 12, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	06	Equipos Informáticos		228.301
	07	Programas Informáticos		1.155.669
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 281 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 27.474 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 45.270 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 10.697 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Asesores Art. 38 bis CPR | 8 |
| | - N° de Personas, otras contrataciones | 5 |
| | - Miles de \$ | 564.876 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 25 |
| | - Miles de \$ | 216.091 |
| 03 | Incluye: | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 62.470 |
| | b) Incluye recursos por un monto de \$ 274.471 miles para financiar arrastres en estudios e investigaciones. | |
| 04 | A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. | |
| 05 | La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto Nacional | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Evaluación Social
Subsecretaría de Evaluación Social (01, 09, 10, 11, 12, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios.

Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la implementación de la Encuesta CASEN, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, estos últimos en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

3
72.058

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:

- Miles de Pesos \$

3.416.218

Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta, con organismos internacionales y cualquier otra institución pública. También, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta de Niñez y Adolescencia (ENA). Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta, con organismos internacionales y cualquier otra institución pública. También, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

1
24.019

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

1.830.498

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Evaluación Social
Subsecretaría de Evaluación Social (01, 09, 10, 11, 12, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

08 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

190.067

09 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá publicar la información señalada en el literal u) del artículo 3° de la Ley N° 20.530, a través de la plataforma electrónica dispuesta para ello. Dicha información deberá incorporar, a lo menos, lo correspondiente a los indicadores creados a partir de la Encuesta CASEN, incluyendo los relacionados a los últimos resultados que estén disponibles de dicho instrumento.

Asimismo, se deberán incorporar los indicadores creados en el marco del Sistema de Indicadores Sociales con Registros Administrativos, tanto las series actualizadas con la frecuencia que corresponde de los indicadores ya creados, como los nuevos indicadores que se incorporen en el periodo respectivo.

10 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga:

1. Definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales. Junto con ello, se remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.

2. A partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. Subsidio Familiar; ii. Subsidio Familiar por Discapacidad; iii. Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono base familiar; vi. Bono por control del niño sano; vii. Bono por asistencia escolar; viii. Subsidio de Agua Potable; ix. Bono Bodas de Oro; x. Bono por logro escolar; xi. Subsidio al Empleo Joven; xii. Bono al trabajo de la Mujer y xiii. Aporte Familiar Permanente de Marzo.

11 Antes del 31 de marzo de 2027, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputadas y Diputados:

1. Los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Evaluación Social
Subsecretaría de Evaluación Social (01, 09, 10, 11, 12, 13)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

formulación y evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.

2. Proyectos que se encuentren en proceso de evaluación de Rentabilidad Social y los resultados de los mismos.

- 12 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra w) de la Ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la página web de dicha cartera, a más tardar el 31 de agosto de cada año, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.

La información que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3° de la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y No Sociales (BIPS).

Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación, incorporando información detallada de los estudios que han resultado fallidos o con datos inexactos o que no han cumplido con el objeto de su creación.

- 13 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá mantener actualizada, en la página web del Registro de Información Social (RIS), la información sobre las solicitudes de colaboración recibidas, aquellas aceptadas, las colaboraciones vigentes y aquellas finalizadas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 05)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.733.644
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.733.584
	01	Libre		3.733.584
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.733.644
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.283.703
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	400.460
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.451
	07	Programas Informáticos		49.451
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	74
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.111
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	16.945
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.680

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 05)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas
 - Miles de \$

6
86.999

- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

13.316

- 04 Con cargo a estos recursos, y para dar cumplimiento a la Ley N°21.302, la Subsecretaría de la Niñez podrá financiar auditorías al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar semestralmente a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados, los resultados de las auditorías realizadas al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y las medidas de contingencia recomendadas para subsanar las eventuales deficiencias detectadas, con el objeto de asegurar la continuidad de la oferta programática de dicho Servicio.

Además, se podrá financiar instancias de participación de niños, niñas y adolescentes, en todo el territorio nacional e internacional, incluyendo traslados de niños, niñas y adolescentes junto a su adulto responsable, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar semestralmente a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados, los recursos utilizados para financiar las instancias de participación referidas en el párrafo anterior.

- 05 La Subsecretaría de la Niñez y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre las acciones de fiscalización y supervisión efectuadas respecto de los organismos colaboradores acreditados en el marco del Sistema de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.430.

El informe deberá detallar el grado de cumplimiento de los estándares

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 05)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

internacionales en materia de derechos humanos de la niñez, las observaciones detectadas en los procesos de supervisión, las medidas correctivas adoptadas, el estado de los procedimientos sancionatorios, y las acciones implementadas para fortalecer la calidad de la atención y la rendición de cuentas de dichos organismos.

Asimismo, deberá incluir un análisis comparativo de cumplimiento por región y tipo de programa, señalando los avances y desafíos en la alineación del sistema de protección con las directrices del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Sistema de Protección Integral a la Infancia (09)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		115.697.524
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		115.697.484
	01	Libre		115.697.484
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		115.697.524
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	115.697.494
	02	Al Gobierno Central		47.408.480
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		25.440.415
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		16.285.849
	007	Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil		5.682.216
	03	A Otras Entidades Públicas	02	65.008.702
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil	03	10.499.955
	004	Oficina Local de la Niñez	04	44.455.053
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		77.600
	353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	05	2.767.961
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad	06	7.208.133
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		608.920
	001	Fono Infancia		608.920
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.671.392
	001	Apoyo a la Implementación de Oficinas Locales de la Niñez	07	537.170
	002	Programa Educativo	08	2.134.222
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Sistema de Protección Integral a la Infancia (09)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante resolución del Jefe de Servicio se determinará el monto a transferir.

- 02 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.
- 03 Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" del programa.
- 04 En las municipalidades y/o otros organismos públicos que no cuenten con dotación para servir el cargo de Coordinador o Coordinadora Local de la Oficina Local de la Niñez, este podrá contratarse sobre la base de honorarios, quien tendrá calidad de agente público.

Así también, se deberá informar al menos una vez al año a las comisiones de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y de Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados, de la cantidad de personal contratado, indicando especialidad, técnica y/o profesional, perfil que cumplirá en la oficina local municipal asignada, así como su dependencia funcional y jerárquica.

La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones y funciones específicas que cumplen.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Sistema de Protección Integral a la Infancia (09)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar ayudas técnicas para niños y niñas con discapacidad de hasta 9 años de edad, beneficiarios del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, de acuerdo con los criterios de acceso establecidos por el programa. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre la ejecución del programa, incluyendo el número de beneficiarios/as, la cantidad de ayudas técnicas entregadas y su distribución por región.

06 Con el propósito de otorgar atención de manera oportuna a niños y niñas de primera infancia que tengan a su padre o madre privado/a de libertad, el Programa podrá atender excepcionalmente a hijos e hijas de adolescentes ingresados en centros privativos de libertad del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

07 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$

537.170

Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas para la asistencia técnica, formación y capacitación de los equipos regionales y locales de niñez.

08 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos.

De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$

2.134.222

Dentro del gasto en bienes y servicios de consumo se podrá destinar un máximo de \$110.524 miles para la contratación de servicios de capacitación de los organismos ejecutores del Subsistema.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Sistema de Protección Integral a la Infancia (09)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

09 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente Chile Crece Contigo, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Familia y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputadas y Diputados sobre:

1. Las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.

2. Las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas entre 0 y 9 años de edad usuarios/as del programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio. En este reporte se incluirá el detalle de atención de los niños, niñas y adolescentes que estén acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (01, 11, 12)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		618.296.393
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		618.296.333
	01	Libre		618.296.333
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		618.296.393
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.900.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	11.175.674
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	556.525.319
	01	Al Sector Privado	06, 07	553.660.110
	001	Diagnóstico Clínico Especializado y Pericia	08	39.655.530
	002	Intervenciones Ambulatorias de Reparación		291.497.107
	003	Fortalecimiento y Vinculación		61.912.186
	004	Cuidado Alternativo	09	160.220.510
	005	Programas de Adopción		374.777
	07	A Organismos Internacionales		321.191
	002	Convenios con Organismos Internacionales		321.191
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.544.018
	001	Transferencia Técnica a Organismos Colaboradores Acreditados	10	2.544.018
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.695.092
	07	Programas Informáticos		1.695.092

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (01, 11, 12)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.205
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 168.942
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 433.416
- En el Exterior, en Miles de \$ 17.421
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 8
- Miles de \$ 230.077
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 18
- Miles de \$ 132.251
- f) Consejo de Expertos: Autorización máxima de doce sesiones ordinarias por año calendario y un máximo de cuatro sesiones extraordinarias pagadas por año calendario, hasta por un monto máximo de \$ 46.127 miles.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 469.160
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar el pago de pasajes y hospedajes a los adultos responsables que acompañen a los NNA a los encuentros de participación y consejo asesor impulsados por el Servicio.
- 05 El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de administraciones de cierre y provisionales que se generen en conformidad a los párrafos 8° artículo 46 y siguientes, 9° artículo 49° y siguientes, y 10° artículo 52° respectivamente, de la Ley N°21.302.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (01, 11, 12)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

- 06 En caso de que, al término de un proyecto, con informe final, resultaren excedentes o saldos no utilizados, los Organismos Colaboradores podrán hacer uso de dichos fondos en otros proyectos vigentes bajo su administración, con el objeto de mejorar la calidad de la atención brindada a los Niños, Niñas y Adolescentes en dichos proyectos. En caso de no ser utilizados dichos recursos en otros proyectos, deberán ser reintegrados al Servicio. El traspaso de fondos públicos entre proyectos de un mismo Organismo Colaborador se realizará con la previa autorización del Jefe Superior del Servicio mediante Resolución Exenta y se informará bimestralmente a la Dirección de Presupuestos, detallando los montos traspasados por proyecto. Se excluyen de estos casos los fondos que hayan quedado excedentes derivados de la ejecución de proyectos de Emergencia.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán financiar programas regidos por la ley N° 20.032, ejecutados por los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que se encuentren regulados por el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, aun cuando se hayan licitado proyectos del programa respectivo que reemplace al anterior, de conformidad a las reglas del decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, a fin de garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos.
- 08 Con cargo a estos recursos, se podrán realizar los diagnósticos clínicos especializados requeridos para la constatación fehaciente de vulneraciones de derechos y daño asociado a ellas en niños, niñas y adolescentes derivados desde los tribunales o las oficinas locales de la Niñez, con el objetivo de formular el plan de intervención individual necesario para el tratamiento del caso, la restitución de derechos y reparación del daño. También podrán financiarse pericias con el fin de realizar el examen y análisis de ciertos hechos y/o personas, para proporcionar a los tribunales o la autoridad competente conocimientos ciertos, objetivos, fundados en evidencia contrastable y con sustento teórico, como medio de prueba fehaciente de los mismos. Asimismo, mientras sigan existiendo los programas de diagnóstico ambulatorio, podrán financiarse con cargo a estos recursos.
- 09 Se podrá destinar hasta 1.200 Unidades de Fomento por Proyecto de Emergencia en Programas de Cuidado Alternativo de tipo familiar.

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (01, 11, 12)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, de la oferta de plazas, niños, niñas y adolescentes atendidos y listas de espera vigentes por programa, incluyendo en dicho reporte el número de niños, niñas y adolescentes que pernocten diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.

- 10 Corresponde a los recursos para la realización de transferencia técnica, capacitación y formación especializada a trabajadores de Organismos Colaboradores Acreditados, en materias asociadas al desarrollo de competencias, fortalecimiento de conocimientos y habilidades que permitan mejorar los procesos de intervención desarrollados a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, sea por medio del diseño de Sistemas internos de formación especializada, bajo modalidades presenciales, remotas e híbridas, como la instalación de respuestas contingenciales en ajuste al desarrollo de conocimientos y prácticas expertas en los equipos.
- 11 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las comisiones de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y de Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados lo siguiente:
- i) El número total de niños, niñas y adolescentes (NNA) bajo tutela del Estado que han sido reportados como desaparecidos, especificando el tipo de residencia de la que se ausentaron y su ubicación geográfica.
 - ii) La cantidad de órdenes de búsqueda emitidas para menores desaparecidos y el porcentaje de casos en que dichas órdenes resultaron en el reingreso del menor al sistema de protección.
 - iii) Los recursos asignados a programas y protocolos de búsqueda, detallando la inversión en sistemas de información y tecnología de rastreo utilizados en la localización de menores ausentes.
 - iv) El tiempo promedio transcurrido entre la notificación de desaparición y la activación de la búsqueda, y el tiempo de resolución de cada caso, indicando el porcentaje de búsquedas concluidas dentro de los plazos establecidos.
 - v) El nivel de coordinación alcanzado con instituciones como Carabineros, PDI, y el Poder Judicial en la búsqueda de menores desaparecidos, incluyendo el número de operativos conjuntos realizados y su efectividad en términos de recuperación de NNA.
 - vi) El número de menores desaparecidos que fueron posteriormente encontrados y reubicados, especificando el número de menores que reinciden en ausencias no autorizadas.
 - vii) Comparaciones trimestrales respecto al año anterior en el número de casos de menores desaparecidos y en la efectividad de las búsquedas, proporcionando